OTRO SÍ No 1 AL CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No CMC-001-2025

Contrato No.	CMC-001-2025
Contratista	ROSALBA JARAMILLO UPEGUI
Nit	24394891-3
Objeto	ALQUILER DE VEHÍCULO AUTOMOTOR AL SERVICIO DEL DESPACHO DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS
Valor inicial	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($39.858.000)
Duración inicial	PLAZO DEL CONTRATO SERÁ DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL DÍA 31 DE MAYO DE 2025.
Prórroga	30 DE JUNIO DE 2025

Entre los suscritos a saber **OMAR ANDRÉS REINA MUÑOZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Anserma, Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.774.913, quien actúa en calidad de Alcalde, cargo para el cual fue elegido por voto popular, para el periodo constitucional 2024-2027, con Acta de Posesión del 29 de Diciembre de 2023 protocolizada ante la Notaría Única del Círculo de Anserma Caldas, según escritura pública No.002 del 03 de enero de 2024 y quien en lo sucesivo se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte y, por la otra ROSALBA JARAMILLO UPEGUI identificada con NIt. 24394891-3, quien para efectos de este contrato se denominará el CONTRATISTA**,** hemos convenido modificar el contrato CMC-001-2025 para realizar prórroga atendiendo las siguientes consideraciones: 1) Que entre las partes se celebró contrato de mínima cuantía cuyo objeto es: "Alquiler de vehículo automotor al servicio del despacho del alcalde del municipio de Anserma, Caldas.". 2) El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el día 31 de mayo de 2025. 3) Que el valor inicial del contrato asciende a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($39.858.000)) 4) Que mediante oficio DATH 409-2025 la Dirección Administrativa y Talento Humano , le solicita al Alcalde Municipal en su calidad de ordenador del gasto, que se prorrogue el contrato No CMC-001-2025 teniendo en cuenta que es necesario "….***en razón a que se tiene que la entidad debe continuar con la prestación del servicio para el cual fue contratado inicialmente y actualmente el contrato cuenta con saldo"*** 5). Que el ordenador del gasto considera pertinente la modificación, por lo que se debe proceder a su realización. Por lo expuesto las partes acuerdan: **PRIMERO**: **MODIFICAR LA CLAUSULA OCTAVA DEL COMUNICADO DE ACEPTACIÓN PLAZO**: Prorrogar el presente contrato por el término de treinta (30) días, hasta el día 30 de junio 2025. **SEGUNDO:** Las demás estipulaciones contractuales quedan vigentes en los términos estipulados en el contrato principal**.**